

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 314**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADOS: ARMANDO LEAL GARCÍA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00841-00

Notificado personalmente el demandado ARMANDO LEAL GARCÍA, a través de apoderada judicial y en uso de su derecho de defensa, se pronunció sobre las pretensiones de la demanda presentando excepciones de mérito, escritos a los cuales se correrá traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie y solicite pruebas.

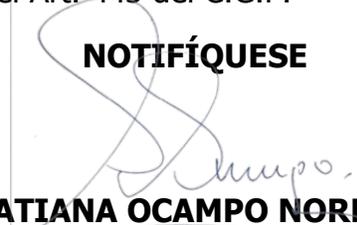
En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. VANESA GARCÍA TORO, abogada titulada portadora de T.P. No. 205.604 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado ARMANDO LEAL GARCÍA.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al ejecutante de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere, lo anterior conforme lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
Juez